



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2020070002484

Fecha: 19/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: AULO



DI

### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia a la Secretaria de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, se encuentra nombrado en propiedad como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

Que por medio de comunicado S.O 018.514, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Médicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, en un ochenta y cuatro punto seis ciento (84.6%), con fecha de estructuración del 09 de octubre de 2019.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

Que el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020041102 del 13 de octubre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a el señor Aulo Antonio Badillo García, identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502, quien se encuentra nombrado en propiedad como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Badillo García, el señor JORGE ELIÉCER CARMONA RÚA, identificado con cédula de ciudadanía 98.487.317 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de aula en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí del Municipio de Anorí.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Barrera Espinosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	14/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.